



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 – 00111  
Proceso: Reivindicatorio  
Demandante: LIBIA ROCIO CALLEJAS SANCHEZ Y JOSE ALONSO CALLEJAS SANCHEZ  
Demandado: NELLY ADRIANA CAMPUZANO JIMENEZ

Como la demanda Reivindicatoria impetrada por los señores LIBIA ROCIO CALLEJAS SANCHEZ Y JOSE ALONSO CALLEJAS SANCHEZ contra NELLY ADRIANA CAMPUZANO JIMENEZ reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y en consecuencia,

ORDENA:

PRIMERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días, para que la conteste, previa notificación de este auto y consiguiente traslado, conforme el art. 290 del C.G.P.

SEGUNDO. Imprímasele el tramite establecido en el libro tercero, título II capítulo I, art. 390 y demás del C.G. P.

TERCERO. Inscríbese la demanda en los folios de Matricula Inmobiliaria No. 351- 4623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema –Tolima, conforme lo dispuesto en el art 592 del C.G.P.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN identificado con cedula de ciudadanía N° 5.823.481 de Ibagué, y T.P. 157.214 del C.S. de la J., para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de los demandantes, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder conferido visto a folios 7 y 8 del cartulario.

Notifíquese y cúmplase,

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez